

## RESUMEN DE REGULACIÓN

Noviembre 30, 2015

Santiago Castro  
Presidente  
Asobancaria

Jonathan Malagón González  
Vicepresidente Técnico  
Asobancaria  
[jmalagon@asobancaria.com](mailto:jmalagon@asobancaria.com)

Para solicitar alguna norma o  
suscribirse al Informe  
Semanal de Regulación por  
favor envíe un correo  
electrónico a  
[cmontoya@asobancaria.com](mailto:cmontoya@asobancaria.com)

- **Sistemas de cotización de valores del extranjero:** Se homologa el tratamiento de los contratos de formación de liquidez que suscriban emisores de valores de naturaleza jurídica pública con el de los demás tipos de emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. (MHCP – Decreto 2241).
- **Factura electrónica:** Se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal (MHCP - Decreto 2242).
- **Atención de quejas o reclamos contra entidades vigiladas:** Se incorporan instrucciones relativas a la identificación de las respuestas que suministran las entidades vigiladas y relacionadas con las quejas expres. (SFC - Proyecto de Circular Externa N°27).
- **Esquema de Pruebas de Resistencia (EPR):** Establece los objetivos, características, responsabilidades y deberes de información sobre el EPR. (SFC - Proyecto de Circular Externa N°28).
- **Sistema Cuentas de Depósito CUD:** Se modifica la Circular DSP-158 para indicar los canales a través de los cuales pueden ser programadas las Órdenes de Transferencia con Fecha Valor Futura – FVF en el CUD e incluir las condiciones de uso de las Órdenes de Transferencia FVF. (Banrep - Circular Reglamentaria Externa DSP -158).
- **Modelo de riesgos de operaciones simultáneas, REPO y TTV sobre valores de renta fija:** Se modifica la Circular Única del MEC, según lo cual el porcentaje mínimo de garantía aplicable a los TES se estimará a partir del percentil 99 sobre las variaciones a tres días en los precios de los índices COLTES Corto Plazo, COLTES Largo Plazo y COLTES UVR. (BVC - Boletín Normativo N°37).

## NORMATIVIDAD

Liz Marcela Bejarano C.  
[lmbejarano@asobancaria.com](mailto:lmbejarano@asobancaria.com)

Catherin Montoya González  
[cmontoya@asobancaria.com](mailto:cmontoya@asobancaria.com)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- 1. Decreto 2241:** Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los sistemas de cotización de valores del extranjero con el fin de homologar el tratamiento de los contratos de formación de liquidez que suscriban emisores de valores de naturaleza jurídica pública con el de los demás tipos de emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Entre sus disposiciones: (i) modifica el Parágrafo 1 del artículo 2.9.17.1.2, en cuanto a la descripción de los emisores y entidades que no podrán utilizar fondos provenientes de la entidad estatal que actúe en calidad de emisor para el desarrollo de la actividad de formación de liquidez, y (ii) adiciona el Título 2 al Libro 23 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 sobre el reconocimiento de ofertas públicas autorizadas en el exterior.

Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2015

Norma: <http://www.urf.gov.co>

- 2. Decreto 2242:** Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal. Entre sus disposiciones establece que (i) las personas naturales o jurídicas que opten por expedir la factura electrónica deberán surtir el procedimiento de habilitación previsto en el artículo 10 del Decreto. Una vez agotado el mismo, deberán expedir la factura electrónica en las condiciones allí señaladas y, en adelante, no podrán expedir, si fuere el caso, la factura electrónica a que se refiere el Decreto 1929 2007, ni la factura por computador prevista en el artículo 13 del 1165 de 1996, ni la factura por talonario, y (ii) el adquirente que reciba una factura electrónica en formato electrónico de generación deberá informar al obligado a facturar electrónicamente el recibo de la misma.

Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2015

Norma: <http://www.dian.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [cmontoya@asobancaria.com](mailto:cmontoya@asobancaria.com)

- 3. Decreto No. 2243:** Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones

Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2015

Norma: <http://wp.presidencia.gov.co>

- 4. Proyecto de Decreto:** Mediante el cual se busca modificar el artículo 2.10.1.5.3.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. La modificación establece que los recursos del FRECH que no fueron comprometidos para las coberturas otorgadas en el Capítulo 4 del Título 1, podrán ser utilizados para el pago de las coberturas previstas en este capítulo y transferidos a la subcuenta denominada FRECH - Contracíclico 2013.

Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2015

Norma: Para solicitar la norma escribir a [cmontoya@asobancaria.com](mailto:cmontoya@asobancaria.com)

## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

- 1. Proyecto de Decreto:** por el cual se busca reglamentar la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas. Entre sus disposiciones establece (i) la clasificación de ingresos por sector, (ii) a efectos de establecer el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de los diferentes tamaños empresariales, la micro, pequeñas o medianas empresas deberán presentar los estados de resultados debidamente suscritos por el representante legal y el contador o revisor fiscal, en el cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias y (iii) la clasificación empresarial con los parámetros establecidos rigen a partir del 1 de abril de 2016. Plazo para comentarios: 30 de noviembre de 2015.

Fecha de publicación: 27 de noviembre de 2015

Norma: <http://www.mincit.gov.co>

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- 1. Proyecto de Circular Externa N°9:** Por medio de la cual se modifica el numeral 6 “Cláusulas y Prácticas Abusivas” del Capítulo I, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014). Esto con el propósito de actualizar y adicionar las instrucciones vigentes en materia de cláusulas y prácticas abusivas, en desarrollo de la facultad prevista en la Ley 1328 de 2009, para incorporar aquellas identificadas en el ejercicio de la función de supervisión y de la información remitida por los Defensores del Consumidor Financiero. En el marco de lo anterior, las entidades contarán con un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia de esta circular, para ajustar los contratos a lo dispuesto en las presentes instrucciones.

Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 2. Proyecto de Circular Externa N°27:** Por medio del cual se imparten instrucciones relativas al proceso de atención de quejas o reclamos contra entidades vigiladas que se formulan a través de la Superintendencia Financiera de Colombia. Entre sus disposiciones establece (i) la modificación del subnumeral 11.4. del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, relacionado con el trámite de las quejas, con el fin de incorporar instrucciones relativas a la identificación de las respuestas que suministran las entidades vigiladas, frente a las quejas o reclamos que presentan los consumidores financieros, (ii) la modificación de los subnumerales 11.3. y 11.5. del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, con el fin de incorporar las instrucciones relacionadas con las quejas expresas y el 11.6. del mismo Capítulo con el fin de adecuarlo a la normatividad actual en materia de derecho de petición y (iii) las entidades vigiladas tendrán un término de dos (2) meses para implementar las instrucciones impartidas en la Circular, contados a partir de su entrada en vigencia. Plazo para comentarios: 30 de noviembre.

Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 3. Proyecto de Circular Externa N°28:** Por medio del cual se busca impartir instrucciones para la implementación del Esquema de Pruebas de Resistencia (EPR) y el reporte de información de los resultados. Entre sus disposiciones se propone (i) adicionar el Capítulo XXVIII “Reglas Relativas al Esquema de Pruebas de Resistencia (EPR)” a la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF), estableciendo los objetivos, características, responsabilidades y deberes de información sobre el EPR, (ii) crear el Anexo 1 del Capítulo XXVIII de la CBCF, el cual establece los lineamientos mínimos para la realización de las pruebas de resistencia requeridas por el supervisor y el contenido del reporte de informe cualitativo, (iii) crear el Formato xxx (Proforma F.xxxx-xxx) “Pruebas de Resistencia Requeridas por el Supervisor”, que establece el contenido del reporte de información cuantitativo de las pruebas requeridas por el supervisor y (iv) las entidades deberán cumplir con las fechas de pruebas obligatorias, cuyo reporte es del 13 al 17 de junio de 2016 y la fecha de corte el 31 de diciembre de 2015, y con las fechas de transmisión oficial de la información, cuya fecha de reporte es el 29 de julio de 2016 y la fecha de corte el 31 de diciembre de 2015.

Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 4. Proyecto de Circular Externa N°30:** Por medio del cual se implementa una nueva proforma para la remisión de las cuentas para el cálculo de la Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio. Entre sus disposiciones establece (i) la creación del Formato XXX (Proforma F.0000-xxx) “Reporte anual acumulado de cuentas para cálculo de la Base Gravable de Industria y Comercio” con su correspondiente instructivo, (ii) para asegurar la correcta transmisión de la información del formato descrito, las entidades destinatarias deberán realizar pruebas obligatorias entre el 1 y el 12 de febrero de 2016, con base en la información con corte a 30 de septiembre de 2015 y (iii) la primera transmisión oficial del nuevo formato se debe realizar con la información con corte a 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con el instructivo correspondiente y dentro del plazo allí establecido. Se adjuntan las páginas correspondientes del formato y del instructivo.

Fecha de publicación: 27 de noviembre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

## SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1. **Resolución No. 89675:** Mediante la cual se deniega la patente de invención titulada “Método para venta de deuda existente y solicitud de créditos nuevos por medio de una subasta virtual, anónima, invertida complementada”.

Fecha de publicación: 20 de noviembre de 2015

Norma: Para solicitar la norma escribir a [cmontoya@asobancaria.com](mailto:cmontoya@asobancaria.com)

## BANCO DE LA REPÚBLICA

1. **Circular Reglamentaria Externa DSP -157:** Por medio de la cual se sustituyen varias hojas de la Circular Reglamentaria Externa DSP-157, correspondiente al Asunto 7: "CUENTAS DE DEPÓSITO" del Manual del Departamento de Sistemas de Pago con el fin de (i) incluir y actualizar algunos términos en el glosario, (ii) incluir en los procedimientos, la excepción del requisito de reconocimiento de texto y firma ante notario en los trámites solicitados por las entidades del sector público y (iii) actualizar el tema de Embargos.

Fecha de publicación: 23 de noviembre de 2015

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

2. **Circular Reglamentaria Externa DSP -158:** Por medio de la cual se modifican varias hojas del Anexo 2 y 3 de la Circular Reglamentaria Externa DSP-158, correspondiente al Asunto 8: "Sistema Cuentas DE Depósito CUD" del Manual del Departamento de Sistemas de Pago. La citada circular se modifica para (i) actualizar algunos términos utilizados en el glosario, (ii) indicar los canales a través de los cuales pueden ser programadas las Órdenes de Transferencia con Fecha Valor Futura – FVF en el CUD, (iii) incluir las condiciones de uso de las Órdenes de Transferencia FVF, (iv) incluir en los procedimientos, la excepción del requisito de reconocimiento de texto y firma ante notario en los trámites solicitados por las entidades del sector público y (v) incluir transacciones de transferencias de fondos para ser utilizadas en operaciones Next Day con la Cámara de Divisas.

Fecha de publicación: 23 de noviembre de 2015

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

## BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

1. **Boletín Normativo N°14:** Mediante el cual se modifica el anexo 9 de la circular única del mercado de derivados de la Bolsa, relacionado con la metodología de cálculo de precios de futuros TES. Esta modificación entra en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2015.

Fecha de publicación: 27 de noviembre de 2015

Norma: <http://www.bvc.com.co>

2. **Boletín Normativo N°37:** Mediante el cual se presenta la propuesta de modificación de la circular única del MEC relacionada con el modelo de riesgos de operaciones simultáneas, REPO y de transferencia temporal de valores (TTV) sobre valores de renta fija. Las modificaciones se realizan principalmente para: (i) adicionar el artículo 4.2.2.14, según el cual las garantías admisibles para las operaciones mencionadas serán las establecidas en el artículo 2.4.2.2.12 del Reglamento MEC, y (ii) adicionar el artículo 4.3.1.10, según el cual el valor actual o presente del título objeto de la operación, para una operación repo sobre TES, será el precio de mercado calculado por el Proveedor de Precios para valoración, seleccionado por el Administrador para tal fin, castigado con el porcentaje establecido por el Administrador de conformidad con el artículo 2.4.2.2.9T del Reglamento. Plazo para comentarios: 3 de diciembre de 2015.

Fecha de publicación: 26 de noviembre de 2015

Norma: <http://www.bvc.com.co>

## CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA

1. El CTCP pone a consideración de la ciudadanía la propuesta de enmiendas a la Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES, emitida por el IASB, la cual fue remitida a los ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y de Hacienda y Crédito Público.

Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2015

Norma: <http://www.ctcp.gov.co>

2. El CTCP pone a disposición del público el Proyecto de Norma "Documento de práctica de las NIIF - Aplicación de la materialidad o importancia relativa a los estados financieros", el cual contiene cinco (5) preguntas, acompañado además de una presentación para su mejor comprensión y entendimiento. Plazo para comentarios hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Fecha de publicación: 27 de noviembre de 2015

Norma: <http://www.ctcp.gov.co>

## FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

1. **Circular Reglamentaria P-24:** Por la cual se efectúan modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO. Las modificaciones se realizan para (i) precisar en las páginas 44 y 45 lo relativo a la reestructuración de créditos, dependiendo si están al día o con una altura máxima de mora de 29 días, (ii) modificar en las páginas 50 y 51 los requisitos para el registro de créditos con varios desembolsos, (iii) modificar la página 76 para efectuar una precisión respecto de los créditos en los que se prevea más de un desembolso, (iv) modificar en el Título segundo, la página 105 con el propósito de establecer que la reestructuración de operaciones que no impliquen ampliación del plazo se entienden registradas con el archivo de saldos.

Fecha de publicación: 27 de noviembre de 2015

Norma: <https://www.finagro.com.co>



## CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.

- 1. Boletín Normativo N°007:** Mediante el cual se modifican y adicionan algunos artículos y anexos de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. Algunas de sus disposiciones establecen (i) la modificación del artículo 1.4 adicionando los criterios de caracterización de la tasa de cambio de referencia según las ganancias y pérdidas estimadas que se vayan a calcular, y (ii) la adición el artículo 1.6. sobre el cálculo del saldo en Moneda Elegible por fecha valor, el artículo 1.7. en cuanto al cálculo de la posición corta y el artículo 3.4. sobre las operaciones con intermediarios del mercado cambiario distintos de los proveedores de liquidez.

Fecha de publicación: 27 de noviembre de 2015

Norma: <https://www.camaradivisas.com>

## DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- 1. Proyecto de Resolución:** Por la cual se busca establecer para el año gravable 2016 y siguientes, el contenido y características técnicas para la presentación de la información que debe suministrar el grupo de instituciones obligadas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; para ser intercambiada de conformidad con la Ley 1661 de 2013 y en desarrollo del “Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes” junto con los anexos I y II.

Fecha de publicación: 26 de noviembre de 2015

Norma: <http://www.dian.gov.co>